

SECRETARÍA

ABRIL 22 DE 2021. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el expediente, informando que la diligencia quedó programada para el tercer día de ejecutoria del auto que dispone su entrega, por lo que se hace necesario reprogramarla para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 302 del C.G.P.

Luis Eduardo Barco Morales
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación No. 052
Ejecutivo hipotecario menor cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2017 00025 00.

Atendiendo lo expuesto por la secretaría del Despacho, y de conformidad con los artículos 302 y 456 del C.G.P, se reprograma la entrega del bien "VILLA HELENA", a Duque Otálvaro, para el día miércoles 5 de mayo, a las nueve de la mañana (9:00 am).

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

609-2017-0025